

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs.	Fuera de ella. 15
Tres idem. 24	 40
Seis idem. 48	 80
Un año. 96	 160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

Habiendo declarado por mi Real decreto de 1.º de Agosto último que las Juntas de gobierno creadas en las provincias á consecuencia del alzamiento nacional de Julio continuasen con el carácter de consultivas hasta la reunion de las Cortes constituyentes; abiertas estas en el día 8 del actual, segun lo dispuesto en Real decreto de 11 de Agosto próximo pasado; y no siendo ya por tanto necesaria la permanencia de las expresadas Juntas, de cuyos servicios y patriotismo he quedado altamente satisfecho; de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas consultivas cesan desde este dia en el ejercicio de las funciones que les fueron cometidas por mi Real decreto de 1.º de Agosto último.

Art. 2.º Todos los documentos que obren en poder de dichas Juntas pasarán á los Gobiernos de provincia, para que inmediatamente procedan á su clasificacion y distribucion á las oficinas del Estado á que correspondan.

Art 3.º Las cuentas de los fondos que hayan manejado y cantidades que aun existan en poder de las mismas, bien sean provinciales, municipales ó del Estado, pasarán igualmente á los Gobiernos de provincia para que estos lo hagan á las dependencias respectivas.

Dado en Palacio á 15 de Noviembre de 1854.
—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Con presencia de lo manifestado por V. I., y de acuerdo con el parecer de la Junta consultiva de caminos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. En lo sucesivo ningun individuo podrá ingresar en el personal facultativo auxiliar del cuerpo de ingenieros de caminos y canales en la clase de auxiliares supernumerarios ó sobrestantes, sin acreditar su aptitud mediante el correspondiente exámen de las materias que abraza el adjunto programa, formado con arreglo á lo dispuesto por el reglamento vigente y Real orden de 25 de Setiembre último.

Segunda. A todos los individuos que resulten dados de baja en virtud de lo que previene la expresada Real orden, se les concede el plazo de tres meses para presentarse á exámen, continuando entretanto en el desempeño de sus respectivos destinos, á fin de que no sufra perjuicio el servicio.

Tercera. Que tanto estos como los que eran celadores y aparejadores interinos antes del Real

decreto de 12 de Abril último, y á quienes se ha concedido igual plazo por Real orden de 10 de Octubre próximo pasado para que se rehabiliten por medio del correspondiente exámen, presenten sus solicitudes con este objeto dentro del indicado plazo, á contar desde la fecha de esta Real orden; entendiéndose que renuncian su destino los que no cumplan con este requisito.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1854. —Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1276.

Vigilancia.—Por el juzgado de 1.^a instancia del distrito de la izquierda de esta Capital se sigue causa criminal contra el desertor del presidio de Sevilla detenido en esta cárcel nacional, Antonio Sanchez Crespo (á) Tirillas, natural y vecino de Benamejí, hijo de Antonio y de Isabel, de estado soltero, de egercicio arriero, de 35 años de edad, que sabe leer y escribir, el cual fué preso en 14 de Octubre último por la fuerza de la Guardia Civil en el cortijo del-Viso, ocupandole un caballo, un trabuco y un puñal.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que se dirijan á dicho juzgado las reclamaciones que se crean oportunas, caso de haber pendiente alguna causa contra el citado Antonio Sanchez.

Córdoba 17 de Noviembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Circular núm. 1268.

Vigilancia.—Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de las caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion y habidas que sean las detendrán como igualmente á los conductores, poniendolos á disposicion del Juzgado de 1.^a instancia de Antequera que interesa su captura.

Córdoba 16 de Noviembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas.

Una yegua entrepelada, de 6 años, herrada, con una R.

Otra castaña lucera, con dos hierros, ambas cerradas.

Una mula castaña oscura, como de tres años.

Un mulo rojo, con la misma edad, ambos con una R. por hierro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.

Circular núm. 1270.

A pesar de que los Ayuntamientos deben remitir las cuentas de gastos y de ingresos municipales en el mes de Enero de cada año, son pocos los que se han recibido en esta Diputacion Provincial, no obstante el mucho tiempo que ha transcurrido. Para que no se retrase mas un servicio tan importante, que ha de dar á conocer el verdadero estado de los fondos municipales, ha acordado prevenir á VV. que adopten cuantas medidas crean oportunas para que en lo que resta de mes se presenten las respectivas al año de 1853, apremiando si fuese necesario á las personas que deban rendirlas.

Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 14 de Noviembre de 1854 —Presidente, Ildefonso Lopez de Alcaráz.—Mariano Lopez Amo, Vice-Srio.

Subinspeccion de la Milicia Nacional de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1278.

Honrado por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) con el nombramiento de Subinspector de la Milicia Nacional de esta Provincia, solo han podido vencer mis escrúpulos en tomar sobre mis hombros tan importante cargo, por una parte el deseo de corresponder á la confianza del Gobierno, y por otra el de consagrarme al servicio y fomento de una institucion, que miro como el baluarte de la libertad y el orden público, y como el dique mas fuerte contra la estralimitacion de los poderes que no giran en el circulo de la ley. Unido á esta institucion hasta por antiguos recuerdos y afecciones intimas, mi nombre no debe ciertamente ser sospechoso para sus amigos. Hijo del que primeramente obtuvo el honroso mando del Batallon de Voluntarios Nacionales de esta Capital en la primera época de su institucion, inmediato deudo de otro patricio del mismo nombre, que pagó el tributo de sangre y de su vida en el periodo de la última guerra de recuerdos mas dolorosos para este país, no son nuevos para mi familia ni para mi los sacrificios de reposo, y los trabajos que la Milicia Ciudadana esije. Activar por lo tan-

to su organizacion y armamento, sugetarla á la legislacion que dicte para ella la representacion Nacional, fomentar su disciplina é instruccion, conservar en sus afiliados juntamente con el amor á la libertad, el mas sagrado respeto al órden y á los derechos comunes; alejar de sus banderas protectoras cuanto pudiera contribuir á su manci-lla y desprestijio, serán los objetos que me proponga en el desempeño de este cargo, para cuyo fin cuento con la cooperacion de las Autoridades Provinciales, con el espíritu liberal y pacifico de los pueblos, con el celo de los Ayuntamientos, y con la decicion de los Sres. Gefes é individuos de la Milicia. Organizada así de un modo que corresponda á las necesidades de nuestra situacion política, su prestijio y consideracion crecerá cada dia mas con el amor del país, y sus servicios efectivos y beneficiosos desarmarán la indiferencia y el desden de los mismos que hoy se la muestran mas tibios amigos. Tales son los propósitos que al aceptar tan importante cargo he formado, y cuyo cumplimiento, en cuanto mis debiles fuerzas lo permitan, he prometido al Gobierno, contando siempre con que los Milicianos Nacionales de la Provincia á quienes en este momento tengo la honra de dirigirme, sabrán apreciar mis esfuerzos y buenos deseos, y secundarlos con su abnegacion y patriotismo.

Córdoba 18 de Noviembre de 1854.—El Conde de Zamora de Riofrio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1263.

Don José María de Coca, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo, y emplazo por primer pregon y edicto, y por término de nueve dias á Juan Ramon Romera, natural y vecino de Baza, para que dentro de dicho término se presente en este mi Juzgado á dar sus excepciones en la causa que contra el sigo por heridas á Miguel Gonzalez, vecino de Hornachuelos, apereibido que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldia, y le parará el perjuicio que halla lugar. Dado en Posadas á 2 de Noviembre de 1854.—Ldo. José M. de Coca.—Por mandado del Sr. Juez y por la de Albar, Manuel Sanchez de Toro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 1267.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1854, la Junta ha acordado que la trigesima quinta subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente á las 12 de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima octava subasta publicado en la Gaceta número 434 de 14 de Mayo del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1854.—El Director general, Presidente en Comision, Gabriel de Aristizabal.—El Secretario, Angel de F. Heredia.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1246.

El cuaderno de riqueza de esta Villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1855, se halla de manifiesto al público por término de 12 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento. Los contribuyentes pueden acercarse á examinar sus partidas dentro de este tiempo, y hacer las reclamaciones que crean convenientes, por los perjuicios que se les hayan inferido, en la inteligencia, que despues no serán oidos.

Cañete las Torres 8 de Noviembre de 1854.—Alonso de Mérida Calderon.—P. A. D. A Francisco J. Borrego, Srio.

Circular núm. 1244.

D. José de Córdoba, Alcalde primero Cons-

titucional de esta Villa de Fuente Palmera.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de servir de base á los repartimientos del año inmediato, se halla de manifiesto en estas Casas Consistoriales para los efectos de la ley, y por término de 8 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Fuente Palmera y Noviembre 10 de 1854 —José de Córdoba.—Por mandado de su merced, Manuel Guerrero, Srio.

Circular núm. 1245.

D. Manuel Guerrero, Alcalde primero Constitucional de esta poblacion.

Hago saber: que hallandose concluido en borrador el amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de servir de base para los repartimientos del año venidero de 1855, se halla este de manifiesto en esta Secretaría para los efectos que la ley previene por el término de 15 dias contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Y para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia se fija el presente en la Carlota á 11 de Noviembre de 1854.—Manuel Guerrero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Folk, Srio. interino.

Circular núm. 1260.

D. Manuel Cano Calbo, Alcalde primero Constitucional de esta poblacion y su término &c.

Hago saber: que estando concluido el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta poblacion correspondiente al venidero año de 1855, se halla espuesto al público en estas Casas Capitulares por el término de 15 dias, á fin de que los contribuyentes inscriptos en él, se presenten si gustan á inspeccionarlo en dicho local en referido término, bajo la inteligencia que pasado este no será oida ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar; y á fin de que esta determinacion llegue á noticia de los hacendados en este término se fija el presente.

Castil de Campos y Noviembre 12 de 1854. —Manuel Cano —Por acuerdo del Ayuntamiento, José Maria Garcia y Alvarez, Srio.

Circular núm. 1272

D. Andrés Beredas, Alcalde 1.º Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que formando parte de los arbitrios Municipales, el producto del Piláncon ó labadero público de esta Villa; se ha acordado sacar á pública subasta para su arriendo por todo el año próximo de 1855; sirviendo de tipo para la admision de proporciones, la cantidad de 2320 rs., á que asciende el año comun del último trienio; y señalándose para los remates de pujas llanas, diezmo, medio diezmo y cuarto, los dias 19 y 29 del corriente mes, y 8 de diciembre próximo á hora de las 12 de sus mañanas en estas Casas de Ayuntamiento. Las personas que quieran interesarse en dicha licitacion, podrán presentar sus proposiciones, enterándose al efecto del pliego de condiciones que obrará en la Secretaría.

Baena 13 de Noviembre de 1854 —Andrés Beredas.—P. I. D. S. El Oficial primero, Alejo Contreras.

Circular núm. 1264.

D. Sebastian Padilla, Alcalde 1.º Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion Municipal se saca á la subasta para su arriendo por todo el año inmediato de 1855 el arbitrio Municipal establecido sobre pesos y medidas bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, y bajo el tipo de 1100 rs. vn., y sus remates 1.º de pujas llanas, 2.º de diezmos y medio y 3.º del 4.º tendrán lugar en estas Casas Capitulares en los dias 19, 26 y 30 del mes actual y hora de las doce de sus respectivas mañanas,

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse. Posadas 12 de Noviembre de 1854 —Sebastian Padilla.—Por mandado de su merced, José Sanchez de Toro, Srio.

AVISO.

Legislacion política y administrativa, obra indispensable á los Ayuntamientos, Diputaciones, Gobernadores, Milicia Nacional, Electores y Abogados, contiene la legislacion vigente sobre Ayuntamientos, Diputaciones, Electores de Diputados á Cortes, la instruccion para el gobierno de las provincias, en que se detallan las atribuciones de todas las autoridades municipales, y la ordenanza de la Milicia Nacional, todo anotado y comentado por un Abogado de la Corte. Se vende á 10 rs. en la Libreria de Lozano y en la Imprenta de este periódico.

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.